

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



### **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

### **RESOLUCIÓN Nº 040-2021-UNHEVAL- CEU**

Huánuco, 01 de junio de 2021

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 27 de mayo de 2021, presentada por la lista TRANSFORMACIÓN VALDIZANA TV, a través de su personero legal Mg. Jorge Teodolfo Chávez Estrada mediante el cual solicita la inscripción de sus candidatos para las elecciones de Rector y Vicerrectores, convocada según Resolución N° 027-2021-UNHEVAL-CEU; se tiene que la misma ha sido presentada dentro del cronograma aprobado según Resolución N° 027-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 05 de abril de 2021, se aprueba la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA para la Elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, modificada con Resolución N° 029-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 16 de abril de 2021, en lo que concierne al CRONOGRAMA, a consecuencia de la observación realizada por la ONPE a las fechas de elección del proceso electoral, modificándose también con Resolución N° 032-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de mayo de 2021, en lo que refiere a la fecha de la segunda vuelta para el día 24 de agosto de 2021:

Que, de acuerdo al cronograma aprobado se tiene que la calificación de listas se debe realizar el día de hoy 01 de junio de 2021 y en cumplimiento de la misma, el Comité Electoral en pleno verifica si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34º del Reglamento General de Elecciones 2021 Universidad Nacional Hermilio Valdizán, obteniéndose en el caso de la lista TRANSFORMACIÓN VALDIZANA -TV, no ha cumplido con adjuntar toda la documentación exigida en el artículo mencionado, faltando presentar los siguientes documentos:

- 1. Declaración Jurada de no haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado; requisito exigido en el artículo 34° numeral 3 inciso b) ya que si bien es cierto presenta su D. J. de no estar consignado en el Registro Nacional de Sancionado de Destitución y Despido; pero más no así la otra declaración jurada requerida.
- 2. Declaración Jurada de que en caso de declararse ganador deberá renunciar o solicitar licencia por el periodo que corresponda en otra institución de acuerdo a ley, por ser cargo a dedicación exclusiva, requisito exigido en el artículo 34° numeral 3 inciso d).
- 3. Presentación del Plan de Gobierno firmado en cada una de las paginas por el personero legal; requisito exigido en el artículo 34 numeral 4 inciso a).

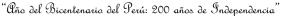
Que, atendiendo a que la lista TRANSFORMACIÓN VALDIZANA-TV, no ha cumplido con adjuntar toda la documentación exigida en el artículo 34° del Reglamento General de Elecciones 2021 Universidad Nacional Hermilio Valdizán para proceder a su inscripción, se le debe otorgar hasta el 02 de junio de 2021, el plazo para que subsane las omisiones acotadas;

Que, en sesión extraordinaria, realizada de manera virtual el día 01 de junio del 2021, el pleno toma conocimiento de los documentos señalados y resuelve declarar inadmisible la inscripción de la lista TRANSFORMACIÓN VALDIZANA TV y le otorga hasta el 02 de junio de 2021, el plazo para que subsane las mismas; bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud de inscripción.

Que, estando a las atribuciones conferidas a la Presidente del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNHEVAL del 25 de enero de 2021, que eligió a los docentes y estudiantes como Miembros del Comité Electoral Universitario; y la Resolución N° 021-2020-UNHEVAL-CEU, del 02 de febrero de 2021, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

#### **SE RESUELVE**:

- 1. **DECLARAR INADMISIBLE**, la solicitud de inscripción de la lista **TRANSFORMACIÓN VALIDZANA TV**, presentada por el personero Mg. Jorge Teodolfo Chávez Estrada, otorgándole hasta el 02 de junio de 2021, el plazo para que subsane las siguientes omisiones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud de inscripción al proceso electoral de elección de Rector y Vicerrectores:
  - 1.1. Declaración Jurada de no haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado.
  - 1.2. Declaración Jurada de que en caso de declararse ganador deberá renunciar o solicitar licencia por el periodo que corresponda en otra institución de acuerdo a ley, por ser cargo a dedicación exclusiva.
  - 1.3. Presentación del Plan de Gobierno firmado en cada una de las paginas por el personero legal.





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD



## **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

2. DAR A CONOCER la presente resolución a los órganos correspondientes y al personero de la lista TRANSFORMACIÓN VALDIZANA TV.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dra. Digna A. Manrique de Lara Suarez PRESIDENTE CEU Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo SECRETARIO CEU

DMDLS/smgh.

<u>Distribución</u>: Personero Legal/Archivo.